

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0919/2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. CRISTOBAL CASTILLO VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1° DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.4. QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", A, EN SU CALIDAD DE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO

SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE-920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED] ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASÍ MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

[REDACTED] ES A QUE HAYA LUGAR

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EL RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SERÁ REMITIDO A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y EJECUTORA DEL GASTO DE "EL INSTITUTO".

DÉC

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA

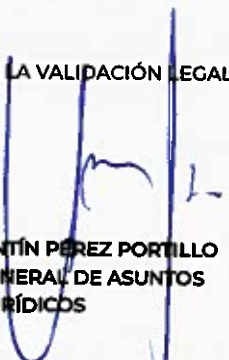
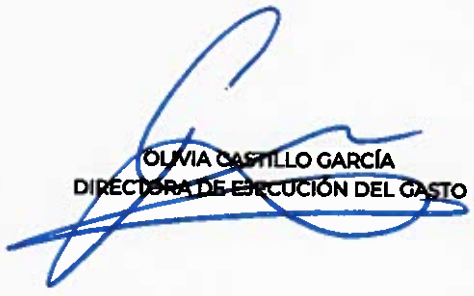
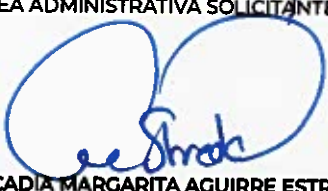
DÉCIMA SEGUNDA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO; PROPORCIÓN QUE SERÁ DETERMINADA POR "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO.  RAÚL MÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	TESTIGOS  MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	 OLIVIA CASTILLO GARCÍA DIRECTORA DE EJECUCIÓN DEL GASTO
ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  LEOCADIA MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CRISTOBAL CASTILLO VARGAS.

PACHUCA DE SOTO A 01 DE JULIO DE 2024

A QUIEN CORRESPONDA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. [REDACTED] PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

C. [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA

